

***vistos:***

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- La Ley N° 21.640, Ley De Presupuestos Del Sector Público Correspondiente Al Año 2024;
- La Ley N° 21.647, que otorga reajuste general de remuneraciones al funcionariado del sector público, año 2024;
- La Resolución (e) N° 382 de fecha 24 de junio de 2.024 que fija el porcentaje de dotación máxima del personal del Gobierno Regional de Coquimbo que, durante el año 2024, podrá estar afecto a lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 21.647;
- Las Resoluciones N° 7/2.019 y N° 14/2.022, ambas de la Contraloría General de la República;

***teniendo presente:***

- Que, la Ley N° 21.647, que fija el Reajuste al Sector Público año 2024, establece en su artículo 64 la facultad que asiste a los Gobernadores Regionales, para eximir del control horario de jornada de trabajo hasta un 20% de la dotación máxima del personal del Gobierno Regional, cualquiera sea su régimen laboral, quienes podrán realizar sus labores fuera de las dependencias institucionales, mediante la utilización de medios informáticos dispuestos por el Servicio.
- Que, el mencionado artículo 64, establece que los funcionarias y funcionarios que voluntariamente deseen sujetarse a la modalidad dispuesta de este articulado deberán suscribir un convenio con el respectivo Servicio, mediante el cual se obligan a ejercer sus funciones bajo la modalidad que se disponga, a realizar presencialmente labores en las dependencias institucionales al menos tres jornadas diarias dentro de la jornada semanal, a concurrir a la institución de así requerirlo su jefatura o ejecutar cometidos funcionarios o comisiones de servicios. El Gobernador Regional podrá poner término anticipado al convenio por razones de buen servicio.
- Que, el Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Resolución (e) N° 382 de fecha 24 de junio de 2024, estableció hasta un porcentaje máximo del 2% (dos por ciento) de su dotación del personal, que podrá estar afecto a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 21.647.



- Que, el porcentaje máximo del 2% (dos por ciento) de la dotación del personal de este Servicio que puede eximirse del control horario, en los términos que autoriza la Resolución (e) N° 382 de fecha 24 de junio de 2024, resulta significativamente restrictiva en consideración al porcentaje máximo que autoriza el artículo 64 de la Ley N° 21.647, en relación con las necesidades o requerimientos del funcionariado para acogerse a esta modalidad de trabajo fuera de las dependencias institucionales.
- La importancia de adoptar acciones y prácticas que puedan favorecer la conciliación de la vida familiar y personal con el trabajo para los servicios públicos.
- Que, el aumento de hasta un 20% de la dotación del personal de este Servicio que pueda acogerse al beneficio establecido en el artículo 64 de la Ley N° 21.647, se encuentra plenamente amparado en la legislación vigente, y cumple con el objeto de asegurar una administración efectiva, flexible y responsable del recurso humano disponible con las funciones que son propias de este Gobierno Regional.
- El Memorandum N° 045, de fecha 03 de octubre de 2024, de la jefa del Departamento de División de Administración y Finanzas, por medio de la cual solicita la modificación de la resolución (e) 382 de fecha 24 de junio de 2024.

### RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE**, el numeral 1 y 2, de la Resolución (e) N° 382 de fecha 24 de junio de 2024 del Gobierno Regional de Coquimbo, de la siguiente manera:
  - a) Respecto al numeral 1: FÍJESE, en un 20% (veinte por ciento), el porcentaje de dotación máxima del personal del Gobierno Regional de Coquimbo que, durante el año 2024, podrá estar afectos a los dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 21.647.
  - b) Respecto al numeral 2: que aprueba las “Condiciones para acceder a modalidad de trabajo fuera de las dependencias institucionales”:
    - Punto 3 párrafo 1º: **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Esta modalidad de trabajo será aplicable a funcionarios de planta y a contrata de acuerdo con los criterios establecidos para ello, que estén autorizados por su jefatura y que deseen voluntariamente sujetarse a dicha modalidad. La eximición del control horario se implementará hasta el 20% de la dotación máxima del personal del Gobierno Regional de Coquimbo.
    - Punto 4 párrafo 2º: **DURACION Y MOVILIDAD:** “La modalidad de trabajo remoto es voluntaria y reversible, pudiendo ser dejada sin efecto por la Jefatura Superior del Servicio, como se indica en el N°10, o bien ser objeto de renuncia por la persona que optara a dicha modalidad. Con todo, el trabajo remoto se extiende como un régimen de mediano plazo, por lo que no se convendrán solicitudes que abarque un periodo inferior a 1 (un) mes. Tampoco se utilizará como medida de corto plazo tendiente a resolver una tensión conciliatoria puntual, lo cual se deberá resolver a través de otras vías como permisos administrativos, tiempo compensatorio, feriados legales.”



- Punto 5, párrafo 5: PROCESO DE POSTULACION: “Para este año no se permitan postulaciones más allá del día 18 de octubre, debiendo quedar el ranking establecido a más tardar el día 23 de octubre. La antedicha comisión dirimirá también situaciones de empate, en el caso que las postulaciones recibidas sean superiores al porcentaje autorizado de la dotación para el trabajo remoto, para así determinar la priorización de las mismas”.
2. En todo lo no modificado en el presente instrumento, rige en su plenitud la Resolución (e) N° 382 de fecha 24 de junio de 2024; pasando el presente instrumento, a formar parte integrante de ésta para todos los efectos legales.

***anótese, publíquese y archívese***



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DH5AZ0-687>